

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN -PARM-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas- y el artículo 18 numerales 3 y 5 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No **HJJ-15011** La Vicepresidencia de Contratación y Titulación expidió **Resolución VCT 000734 del 02 de septiembre de 2019**, que en su parte resolutive menciona

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER la decisión adoptada mediante la Resolución No. 002426 del 6 de octubre de 2015 en el sentido de revocar el artículo primero por medio del cual se negó la inscripción de la cesión total de los derechos del contrato de concesión No **HJJ-15011** que le corresponde al señor **ELIEVER DE HOYOS AVILA** en calidad de titular, a favor de la sociedad **AGREGADOS Y TRITURADOS DE LA SABANA INGENIERÍA S.A.S.** identificada con el Nit No. 900.746.285-9, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, **ACEPTAR** la cesión total de los derechos del contrato de concesión No **HJJ-15011** que le corresponde al señor **ELIEVER DE HOYOS AVILA** en calidad de titular, a favor de la sociedad **AGREGADOS Y TRITURADOS DE LA SABANA INGENIERÍA S.A.S.** identificada con el Nit No. 900.746.285-9.

PARÁGRAFO PRIMERO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la inscripción en el Registro Minero Nacional, la cesión total de los derechos del contrato de concesión No **HJJ-15011** a favor de la sociedad **AGREGADOS Y TRITURADOS DE LA SABANA INGENIERÍA S.A.S.** identificada con el Nit No. 900.746.285-9.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional lo resuelto en esta providencia, téngase como único titular del contrato de concesión No. **HJJ-15011** a favor de la sociedad **AGREGADOS Y TRITURADOS DE LA SABANA INGENIERÍA S.A.S.** identificada con el Nit No. 900.746.285-9, responsable ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del citado contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier cláusula estipulada dentro del documento de negociación, que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto al señor **ELIEVER ANTONIO DE HOYOS AVILA** identificado con la cedula de ciudadanía número 92.276.381 en calidad de titular y cedente; y a la sociedad **AGREGADOS Y TRITURADOS DE LA SABANA INGENIERÍA S.A.S.** identificada con Nit. 900.746.285-9 en calidad de cesionario y tercero interesado,

a través de su representante legal o quien haga sus veces, en su defecto procedase mediante edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO PRIMERO: En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín –PARM- por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 26 de septiembre de 2019 a las 7.30 a.m. y se desfija el 2 de octubre de 2019 a las 4:30 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

Proyectó: MJCF PARM-ANM

 Libertad y Orden	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM–	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM–		
MEDELLÍN (ANT.), _____		
HABIENDO PERMANECIDO FIJADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS _____.		
_____ RESPONSABLE		